

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene-24. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 175
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Gustavo Adolfo Saa Bedoya
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00307-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el asunto de la referencia se llegó a nuestro correo institucional escrito de la demandante pidiendo requerir a las siguientes entidades bancarias para que responda la solicitud de embargo.

BANCO AGRARIO,
BANCO AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO ITAÚ
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA
BANCO W
BANCO FINANDINA
BANCAMIA

En virtud de lo anterior y revisado el presente asunto se encuentra que los bancos: Agrario de Colombia, Banco Caja social, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Itaú, banco Pihcincha, Banco W, Banco Finandina han informado oportunamente que el demandado **no** posee vinculo comercial en dichas entidades, por lo que **no procede la medida**.

A fin de verificar tal información podrá la interesada solicitar el enlace del expediente.

Por lo tanto, sólo habrá de requerirse al **Banco Falabella**, por cuanto no obra respuesta alguna del mismo.

Finalmente, habrá agregarse y ponerse en conocimiento la respuesta del **Banco Av. Villas** quien ha informado que ha registrado la medida conforme a las normas que lo regulan,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la interesada las respuestas de las diferentes entidades bancarias, para lo cual podrá solicitar el enlace del expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al **BANCO FALABELLA**, con el fin de que sirva dar respuesta a la solicitud

de embargo comunicada con el oficio N° 717, de fecha 26 de septiembre de 2023, con el que se comunicó embargo de los dineros del demandado **GUSTAVO ADOLFO SAA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.633.872, fijándose como límite de embargo la suma de \$246.650.000, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la demandante la información suministrada por la citada entidad Banco Av. Villas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1405ea30076fedcf103dd48c29f95044e72b351f4889c449fb10c689bd23d9be**

Documento generado en 30/01/2024 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>